JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 050013110-007-2019-00605.

Referencia: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico- Contencioso.

En atención al requerimiento realizado a la ADMINISTRADORA DEL FONDO DE

PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, sin que hasta la fecha se allegue

respuesta por parte de dicha entidad, con el fin de dar celeridad al presente proceso, y

toda vez que la parte demandada se encuentra representada por Curadora Ad-litem,

quien contesto la demanda dentro del término legal, es procedente fijar fecha para la

audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo

372 del Código General del Proceso, señalándose para el día jueves veintidós (22) de

abril de dos mil veintiuno (2021), a las dos de la tarde (02:00 P.M).

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la

inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos

legales mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del

Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que comparezcan a rendir interrogatorio de parte, a la

conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad

agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la

respectiva sentencia.

De otro lado, en los términos del parágrafo del artículo 372 ibídem, se decretan las

siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1°. Documentales: Téngase en su valor legal y apréciese en su oportunidad debida

los documentos aportados con la demanda.

2º. Declaraciones de terceros: Se escuchará la declaración de los señores JORGE ALBERTO MORENO CORREA, ERIKA ARANGO ECHAVARRIA, ENGELICA RUTH ECHAVARRIA VÁSQUEZ y ORFA LÍA ZAPATA MARTINEZ.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA-CURADORA AD-LITEM.

1º. Interrogatorio de Parte: Ya se decretó para la fijación del litigio.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Teams; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados, testigos y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación teams es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49b8cd8802093cfc2a40fabe809201da8452781fcc5dba8989244475ca67ea7c

Documento generado en 05/03/2021 01:45:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica